



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00138-00
Auto No. 793*

Pasa a despacho la solicitud de Nombramiento de Curador Especial para Contraer Nupcias incoado por FANY DIAZ CARDONA y JHON JAROLD VELASQUEZ AVILA, el que de su revisión se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 2817 del 2006, de tal manera, que para el impulso del proceso la fase a evacuar dentro del presente asunto es la audiencia consagrada en el canón 373 del Código General del Proceso.

*En consecuencia, para que tenga lugar dicho acto procesal se **fija las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintidós (22) de agosto del año en curso (2023).***

*Se hace saber a los aquí intervinientes que el pluricitado acto procesal se evacuará de manera presencial y/o virtual a través de la **herramienta teams**, cuyo enlace o vínculo a través del cual se podrán conectar es:*

<https://teams.microsoft.com/l/team/19%3a945eec333c1949da93958c10209c1964%40thread.tacv2/conversations?groupId=df444b11-3a6e-4107-b342-fbe4d9c90c8c&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

Igualmente, con apego en lo preceptuado en el canón 373 del C.G.P., desde ya se decreta las siguientes pruebas:

I. DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

I. DOCUMENTALES: *Las aportadas con la demanda en cuanto al valor probatorio corresponde al momento de ser apreciada.*

II. DE OFICIO

I. INTERROGATORIO: *Escuchar en interrogatorio al extremo demandante.*

Por secretaria compártase a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente, a efectos que puedan tener acceso al mismo por el extremo demandante.

Téngase en cuenta que al momento de abrir el correo y el proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismos podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben revisar cuidadosamente.

*Se **ORDENA** a los demandantes que previamente a la realización de la audiencia descarguen la herramienta teams en sus dispositivos, bien sea computador, pc y/o móviles tendientes a garantizar una buena conexión, al igual que realicen pruebas, en especial relativas a calidad y capacidad de internet para no tener inconvenientes en la fecha y hora mencionada.*

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la

realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado, donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia, entre otros.

Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f26a86992ee5dd75232fef20cffb2054c95c74bb2ddc847b8c2024be09ca9c9**

Documento generado en 09/08/2023 01:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>